

La Primitiva Banda de Música de la Baronía de SOLLANA

José Miguel Pallás y Gómez

Académico de Número

En la Baronía de Sollana y ante el Notario real y público de la Ciudad de Valencia Valentín Just, siendo el día 28 de septiembre de 1852, se congregaron en la Escuela pública sus vecinos para formar la primera Banda de Música de la localidad a instancias del maestro de primeras letras **Alejandro Añó**; convocatoria que se formalizó a instancias de él, por pregón municipal; redactándose los Capítulos para la formación y buen régimen de ella.

Presentándose como componentes para la formalización de la Banda, los siguientes vecinos:

José Belda y Belau, Labrador.

José Girona y Rubio, Labrador.

Francisco Girona y Rubio, Labrador; representado por su hermano **José**.

Bautista Girona y Borja, Labrador; representado por **Francisco Borrás y Martínez**. Labrador.

Ramón Moleres, Labrador.

Bartolomé Olmos “menor en días”

Francisco Ibor y Mompó, Labrador.

Vicente Cardona, Labrador.

Vicente Ramón y Olmos, Labrador.

Bautista García y Gomis, Labrador.

José Cardona, Labrador.

José Claver y García “menor en días”, representado por su padre **José Claver**. Labrador.

Vicente Vendrell y Llopis “menor en días”, representado por su padre **Vicente Vendrell y Borrás**, Labrador. Regidor Primero.

Tadeo Gostaldo “menor en días”, representado por su padrastro **José Llisó**, Labrador.

José Garulo, Oficial de Barbero.

Bautista Girona y García “menor en edad”, representado por su madre **Josefa García**.

Quienes determinados en formar una Música en dicha Baronía, entre ellos y las personas que estuviesen interesadas, formalizaron varios capítulos los que se tenían que observar inviolablemente y levándolo a efecto otorgaron que debían servir de base los capítulos siguientes:

PRIMERO.- Nombran para Director de la música a Alejandro Añó, el que tendrá la obligación de enseñar a los individuos que la componen el desempeño del instrumento que se le entregase y lecciones necesarias de solfeo.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de cuanto acordasen, los socios para el buen gobierno y sostén de la música, nombran para encargado a Bautista Girona y Borja, concediéndole las facultades necesarias en derecho para que trate y contrate con independencia de los socios tanto para esta población como fuera de ella por el precio que se conviniese todas las funciones que se le presentaren, cobrando su importe hasta dejarlo en poder de José Girona y Rubio, depositario nombrado, quien deberá tener un Cuaderno en donde conste todos los contratos que la corporación tuviere y los nombres de los gratificados que hayan asistido al desempeño de la función que hubiese dado.

TERCERO.- Deberá haber una academia semanal que serán los Jueves y todo aquel que no se hallare presente a la hora señalada, incurrirá en la multa de cuatro reales vellón, los que deberá pagar en el acto o a la academia siguiente y de no verificarlo se le exigirá doble multa. De estas multas, el Depositario deberá anotarlas en el cuaderno y dar cuenta de ellas a fin de mes.

CUARTO.- Para la gobernación de los instrumentos, se destinará una cantidad cuando sea precisa con armonía de los socios por cualquier rompimiento o remiendo que se haya hecho involuntariamente en el acto de desempeñar una fatiga por toda la Corporación, pues de otro modo se lo deberá componer a sus expensas.

QUINTO.- Será obligación del Director, que siempre que el Encargado haya contratado el desempeño de cualquier función, tanto en la población como fuera de ella, convocar a los socios y señalar aquellas academias que crea necesarias a más de las de obligación, les participe por medio del Encargado el trato que este haya celebrado y sabedores todos de él y dado el consentimiento, no puedan faltar a ningún acto, incurriendo a la multa de dos reales vellón por el de la academia y en el de veinte reales por no asistir a la función que se hubiere de dar, a no ser que se halle enfermo.

SESTO.- Todo aquel que no quisiere estar sumiso al Director y éste note falta de aplicación en el desempeño del instrumento que se le haya dado, o solfeo, reunirá a la corporación, y lo que la mayoría acordare se ejecutará en el acto y en caso de ser expulsado, perderá el instrumento o lo que tenga puesto en fondo. También será excluido aquel que deje de asistir a cuatro academias seguidas en los jueves de cada mes. Y todo aquel que por cualquier pretexto quiera salirse de la música no será oída su pretensión a no ser que sea por traslación de domicilio, pues en tal caso la corporación vendrá obligada a satisfacerle la mitad de lo que haya puesto en fondo, quedando el instrumento en favor de la corporación; y si alguno falleciere se entenderá lo mismo, dándole la mitad de lo que tuviese puesto en fondo a sus herederos y dejando el instrumento a favor de la corporación.

SEPTIMO.- Que siempre que la música se deshiciere por el motivo que fuere, ninguno podrá disponer del instrumento que toque, y si lo efectuare abonará el valor que tenía cuando se le entregó nuevo, por estar convenido entre los socios que en tal caso se depositen todos los instrumentos en el punto que se determine por unanimidad y se acuerde la salida que se deba dar y de lo que se determine por la mayoría, caso de que hubiese discordia deberá llevarse a efecto puntualmente, y a la mayor brevedad.

Bajo cuyos Pactos y Capítulos se obligaron a estar y pasar por lo estipulado en esta escritura sin contradecirla ni impugnarla en ningún tiempo por ninguna causa, ni motivo aun que en el derecho les fuera permitido. Y en su firmeza obligaron sus bienes habidos y por haber. Y así lo otorgaron (a quienes el Escribano real, doy fe, conozco) firmando los que sabían y por los que no, lo hizo uno de los testigos que fueron Vicente Ferri, alguacil y Antonio Gozalbo, Labrador de esta Baronía, vecinos = Francisco Ibor = José Gozalbo = Alejandro Añó = José Girona = Vicente Cardona = Vicente Vendrell y Borrás = José Cardona = Vicente Ferri = Ante mí, Valentín Just, Rubricada =

Componían el Ayuntamiento, siendo Secretario, Cristóbal Rubio

Francisco Ramón y Belda, Alcalde Constitucional

Francisco Ibor y Vila, Teniente de Alcalde

Vicente Vendrell y Borrás, Regidor Primero

Antonio Gonzalbo, Regidor Segundo

Ramón Serra, Regidor Tercero

Francisco Mompó, Regidor Cuarto

Pedro Mingarro, Síndico Procurador del Común.